

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Octubre último me circula la Real orden siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra en 15 de este mes, se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península, la Real orden que sigue.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, dice con esta fecha al Capitan general de Galicia lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion en que la Diputacion provincial de la Coruña consulta, si á ella le compete ó al poder judicial, la aplicacion de la pena que en el artículo 67 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, se señala á los que voluntariamente se mutilan para eximirse del servicio. Enterada de lo que aquella Corporacion expone, y conformándose S. M. con el dictámen del Tribunal superior de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, se ha servido declarar que aquellos que voluntariamente se mutilan para sustraerse á la obligacion del servicio militar, deben ser penados por la jurisdiccion del fuero que tenian cuando se mutilaron, pero nunca por las Diputaciones provinciales.”

Lo que he dispuesto se inserte para su conocimiento, el de los Sres. Jueces de 1.ª instancia y demas Autoridades á quienes compete. Palencia 9 de Noviembre de 1839.—Antonio de la Escosura y Hevia.

Gobierno superior político de la Provincia.

El Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y

Justicia con fecha 26 de Octubre último se me dirijió la Real orden siguiente.

Para que tenga efecto lo resuelto en 27 de Agosto último, por el Ministerio de Hacienda en conformidad á lo propuesto por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, se ha servido S. M. resolver que para la provision de las Escribanías que pertenecieron á los Maestrazgos de las órdenes militares, incorporadas actualmente con ellos á la hacienda publica, se guarden las mismas reglas que rigen para con las demas Escribanías enagenadas y revestidas á la Corona, sin que se entiendan derogadas las pensiones que por razon de dichos oficios estan obligados á pagar algunos pueblos en virtud de la Real orden de 11 de Setiembre de 1828; debiendo entenderse todo esto por ahora y hasta que por una ley se arregle definitivamente la organizacion del oficio de Escribanos y Notarios. Lo que de orden de S. M. digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta en esta Audiencia acordó se guarde, cumpla y circule en la forma ordinaria.

La que transcribo á V. S. á fin de que se sirva dar sus órdenes para que se inserte en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de Noviembre de 1839.—Jose de Huerta.—Sr. Gefe político de Palencia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á los efectos consiguientes. Palencia 9 de Noviembre de 1839.—Antonio de la Escosura y Hevia.

Gobierno superior político de la Provincia.

Con esta fecha he tenido por conveniente disponer que quede sin efecto la Circular expedida por este Gobierno político, inserta en el suplemento al Boletin oficial de 4 de Octubre último. Palencia 9 de Noviembre de 1839.—Antonio de la Escosura y Hevia.

ESTADO y relacion de las Libranzas expedidas por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, á cargo de esta Comision principal, pendientes de pago, cuyo por menor con distincion es á saber:

LIBRANZAS.

Rs. vn. Mrs.

Una á favor del Sr. Director general del Tesoro, núm ^o 725, expedida en 13 de Julio de 1838, á 150 dias fecha. Venció en 10 de Diciembre de 1838, por 72,000 reales á cuenta de.										110,000
Otra á id. id. núm ^o 801, expedida en 11 de Agosto de 1838, á 150 dias fecha. Venció en 8 de Enero de 1839, de.										20,000
Otra á id. id. núm ^o 858 id. en 28 de id. de id., á 140 dias fecha. Venció en 14 de id. de id., de.										80,000
Otra á id. id. núm ^o 868 id. en id. de id. de id., á 170 dias fecha. Venció en 13 de Febrero de id., de.										10,000
Otra á id. id. núm ^o 1014 id. en 30 de Octubre de id., á 150 dias fecha. Venció en 28 de Marzo de id., de.										50,000
Otra á id. id. núm ^o 1016 id. en id. de id. de id., á 180 dias fecha. Venció en 27 de Abril de id., de.										52,750
Otra á id. id. núm ^o 99 id. en 13 de Febrero de 1839, á 220 dias fecha. Venció en 20 de Setiembre de id., de.										65,000
Otra á id. id. núm ^o 140 id. en 2 de Marzo de id., á 240 dias fecha. Venció en 27 de Octubre de id., de.										60,000
Otra á id. id. núm ^o 141 id. en id. de id. de id., á id. id. Venció en id. de id. de id., de.										53,000
Otra á id. id. núm ^o 191 id. en 9 de Abril de id., á 230 dias fecha. Vence en 24 de Noviembre de id., de.										60,000
Otra á id. id. núm ^o 192 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										53,000
Otra á id. id. núm ^o 318 id. en 5 de Junio de id., á 200 dias fecha. Vence en 21 de Diciembre de id., de.										60,000
Otra á id. id. núm ^o 319 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										50,000
Otra á id. id. núm ^o 354 id. en 10 de id. de id., á 230 dias fecha. Vence en 26 de Enero de 1840, de.										60,000
Otra á id. id. núm ^o 355 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										50,000
Otra á id. id. núm ^o 393 id. en id. de id. de id., á 260 dias fecha. Vence en 24 de Febrero de id., de.										60,000
Otra á id. id. núm ^o 394 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										50,000
Otra á id. id. núm ^o 457 id. en 4 de Julio de id., á 270 dias fecha. Vence en 31 de Marzo de id., de.										70,000
Otra á id. id. núm ^o 458 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										41,705
Otra á id. id. núm ^o 550 id. en 8 de Agosto de id., á 265 dias fecha. Vence en 29 de Abril de id., de.										80,000
Otra á id. id. núm ^o 551 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										30,000
Otra á id. id. núm ^o 627 id. en 3 de Setiembre de id., á 270 dias fecha. Vence en 30 de Mayo de id., de.										80,000
Otra á id. id. núm ^o 628 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										30,000
Otra á id. id. núm ^o 683 id. en 9 de id. de id., á 180 id. Vence en 9 de Marzo de id., de.										27,000
Otra á id. id. núm ^o 684 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										28,000
Otra á id. id. núm ^o 720 id. en id. de id. de id., á 210 dias fecha. Vence en 9 de Abril de id., de.										27,000
Otra á id. id. núm ^o 721 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										28,000
Otra á id. id. núm ^o 784 id. en 5 de Octubre de id., á 270 dias fecha. Vence en 30 de Junio de id., de.										80,000
Otra á id. id. núm ^o 785 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										30,000
Otra á id. id. núm ^o 848 id. en 19 de id. de id., á 300 dias fecha. Vence en 13 de Agosto de id., de.										27,000
Otra á id. id. núm ^o 849 id. en id. de id. de id., á id. id. Vence en id. de id. de id., de.										28,000

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Abril último, y para que llegue á noticia de los tenedores de dichas libranzas, que serán satisfechas á proporcion que ingresen fondos en esta Caja, por el orden de sus vencimientos, observando un turno rigoroso. Palencia 2 de Noviembre de 1839.—El Comisionado principal, José Martínez Liévana.

Administracion-Tesoreria de Cruzada de la Diócesis de Palencia.

Relacion de las libranzas expedidas por el Excmo. Sr. Comisario Apostólico general de Cruzada y en contra de la Administracion-Tesoreria de mi cargo que quedan pendientes de pago en el corriente mes de Octubre y debe verificarse por el ramo de Santos fines, las cuales con distincion de fechas, sugetos á cuyo favor se han girado, cantidad de cada una, y plazos señalados para su pago, que doy yo el infrascrito Administrador-Tesorero de la Gracia en esta Ciudad y Obispado de Palencia en cumplimiento de lo mandado en Real órden fecha 11 de Abril último que se me ha comunicado de acuerdo del Supremo Tribunal de Cruzada, por el Señor Secretario del mismo, expresando antes la que se ha satisfecho en el próximo mes de Setiembre último, demuestro en la forma siguiente.

Libranza pagada en el mes de Setiembre último.

Una, fecha 24 de Marzo de 1838, á favor del Sr. Director general del Tesoro público de 16000 reales á pagarse en 31 de Enero último el que ha tenido efecto en el mes de Setiembre próximo anterior. 16000

Libranzas expedidas que quedan pendientes de pago en el corriente mes de Noviembre.

Una, fecha 24 de Marzo de 1838 de 20000 reales á pagarse en 30 de Abril último. 20000
 Otra id. fecha id. á favor de id. de 16000 reales á pagarse en 31 de Mayo del corriente año. 16000
 Otra id. fecha 19 de dicho mes de Abril del presente año á favor de la Direccion general del Tesoro público de 12000 reales á pagarse á noventa dias de su fecha que vencieron en 19 de Julio último. 12000
 Otra id. de 17 de Mayo último á favor de id. á pagarse á los seis meses de su fecha. 20000
 Otra id. fecha id. de 16000 reales á pagarse á los mismos

seis meses. 16000
 Otra id. de 18 de Junio último á favor de id. á pagarse en 31 de Marzo de 1840 de 13000. 13000
 Otra id. fecha id. á favor de id. de 15000 reales á pagarse en 30 de Abril del año venidero. 15000
 Otra id. fecha id. á favor de id. de otros 15000 reales á pagarse en 31 de Mayo del mismo año venidero. 15000
 Y últimamente, otra id. fecha 10 de Setiembre próximo anterior á favor de id. de 6000 reales á pagarse en 31 de Julio de id. 6000
 Total importe de libranzas que se debe á la fecha. 133000

Y para que llegue á noticia de los tenedores de las referidas libranzas y tengan entendido que serán satisfechas habiendo fondos en la Administracion-Tesoreria de mi cargo por el órden de sus fechas y vencimiento de los plazos señalados en ellas, conforme se me encarga por la superioridad, firmo la presente á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia segun está mandado. Palencia 2 de Noviembre de 1839.=Lorenzo Diez Brizuela.

Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales núm. 68.

Fincas que pertenecieron á las monjas de la Imágen de Alcalá en la villa de Daganzo.

	Fane- gas.	Cele- mines.	Esta- dales.	Tasacion. rs. vn.
Una tierra en Valmediano.	4	6	19	455
Otra id. en la Veguilla.	2	3	17	506
Otra id. en el Arenal.	1	5		145
Otra id. en Valdelaper- ra.	1	6	8	152
Otra id. en Matalarina.	4	2		216
Otra id. camino de A- jalvir.	1		17	375
Otra id. en Pedazo Que- mado.	4	3		427
Otra id. en id.	2	4	18	240
Otra id. en los Acorses.	3	1	6	310
Otra id. en la Fuente Chula.	2	5		236
Otra id. en el barranco del Espino.	1	6	14	337
	28	7	32½	4099

	Fane- gos.	Cele- mines.	Esta- dales.	Tasacion rs. vn.
Una tierra en el cami- no de Alcalá.	7	6		1500

á San Francisco de Alcalá.

Una tierra en el arroyo de la Pozuela, de ca- ber.	3		5	302
Corral. en Valdeclavieja.	1	6		150
	4	6	5	452

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Contaduría de Rentas y arbitrios de Amortizacion
de la Provincia de Palencia.

El Domingo 17 del corriente á las 11 de su mañana en las Oficinas de arbitrios de Amortizacion, sitas en el 2º piso del edificio que fué Convento de San Francisco de esta Ciudad, se procederá á la subasta del arriendo de todas las tierras y dos aranzadas poco mas ó menos de viña, que en término de la villa de Pedraza de Campos pertenecieron al Préstamo titulado de la Magdalena, bajo el tipo de 102 fanegas de trigo de buena calidad, por cuatro años y dos goces, y 20 rs. anuales en metálico que es la renta que les corresponde, no admitiéndose la postura que no la cubra: dando principio dicho arriendo el día del remate: Palencia 7 de Noviembre de 1839.—El Contador, Joaquin Gassó.—El Comisionado principal, José Martinez Liévana.

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia
de Palencia.

Don Vicente Rubio, Comendador de la Orden Americana de Isabel la Católica, é Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que finalizando en 31 de Marzo del año próximo venidero de 1840 la contrata de Camas y Utensilios para las tropas estantes y traqueantes en el Distrito de este Ejército, y hallándose prevenido que la subasta de este ramo se anuncie con seis meses de anticipacion, ha dispuesto que así se verifique, por el tiempo de cuatro años, que darán principio á contarse en 1º de Abril de 1840, y concluirán en 31 de Marzo de 1844, con sujecion al Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832, á cuyo fin se señala para el único remate el día 2 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en los Estrados de esta Intendencia militar.

Las personas que gusten hacer proposiciones, po-

drán ejecutarlo por sí ó por medio de apoderado, en la inteligencia de que se hallará de manifiesto el mencionado Pliego de condiciones en la referida Secretaría para los que deseen enterarse de ellas.

Valladolid 2 de Octubre de 1839.—Vicente Rubio.—Mariano Pablo Blanco, Secretario interino.

Palencia 8 de Noviembre de 1839.—J. Pablo Dozliac.

MEMORIA

sobre la necesidad del Ministerio de la Gobernacion de la Península en el Gobierno representativo, dirigida al Congreso Nacional por D. ANTONIO FERNANDEZ DE SALGADO.

Restablecido en España el sistema representativo, era indispensable constituir debidamente el Ministerio de la Gobernacion de la Península, que anticipadamente renunciara bajo el título de Fomento general del Reino; pero la guerra civil y tantos y tan prolongados acontecimientos políticos, impidieron esta importante mejora en la administracion, privando á los pueblos de los beneficios que pudiera dispensarles: abocada ahora en el Congreso la cuestion sobre utilidad ó inutilidad del nuevo ministerio, ha creído conveniente el autor de esta memoria exponer otras muchas causas poco conocidas que han influido no menos en su inérme situacion.

La administracion económica, la de Justicia, los Cuerpos populares, y los Españoles todos, están interesados en la conservacion de una parte tan importante de sus instituciones. La Legislacion y la Estadística, elementos vitales de prosperidad y gobierno, han menester de su poderosa influencia. Cuantas reformas ha sufrido el sistema administrativo en todas las naciones cultas, no han sido suficientes á disminuir la importancia y consideraciones debidas á esta institucion, encargada de promover la prosperidad de los pueblos: Entre su existencia ó la del extinguido Consejo de Castilla y antiguo régimen, no hay medio.

Los ejemplares se expenderán á 5 rs. por copia suscripcion, que se admite por un breve término en la Administracion de Correos de esta Ciudad. Palencia 6 de Noviembre de 1839.

Se halla vacante la plaza de Albeitar de la villa de Autillo de Campos, su dotacion consiste en 25 cargas de trigo repartidas entre todas las caballerías que haya en el pueblo. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus memoriales, francos de porte, ó los presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 26 de Diciembre próximo en que se verificará su provision.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Villagimena, su dotacion consiste en 22 cargas de trigo, 6 celemines de la misma especie los que se afeitan en su casa, ademas se le dá suerte de leña como vecino, sin que por ella pague ningun estipendio, la cobranza de trigo la hará el agraciado. Los aspirantes á dicha vacante dirigirán sus solicitudes francas de porte á el Sr. Procurador de aquella villa, Francisco Calvo.